Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1598-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-117209392- -INSSJP-GESP#INSSJP - Resolución - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario.-

---

VISTO el EX-2023-117209392- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19032 y modificatorias, las Resoluciones N°1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 368/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-531-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1186-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-432-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-733-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1117-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-344-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-737-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-995-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario N° 06/07, el Convenio Específico N° 167/10, 797/10, 28/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6º de la ley citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en lo que aquí respecta, el Instituto suscribió con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario un Convenio Marco protocolizado bajo N° 06/07 con fecha 30 de noviembre del 2006.

Que luego, enmarcados en dicho Convenio, el día 13 de mayo de 2010, el Instituto suscribió con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario un Convenio Específico protocolizado bajo N° 167/10, a fin de implementar el “Sistema de Residencias Médicas” en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé.

Que el mencionado Convenio, en su cláusula décimo séptima expresa que las partes se comprometen a suscribir los protocolos complementarios, en los cuales se fijarán los montos que irrogue el cumplimiento del Convenio, así como también los recursos humanos, físicos y de equipamiento que integrarán el sistema de residencias.

Que por la Resolución N° 1075/DE/2010 se aprobó la implementación del Sistema de Residencias Médicas, en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre", en el marco del Convenio citado precedentemente, su extensión, así como el modelo de Acta y Protocolos a suscribir.

Que en el marco de la citada Resolución se suscribió el Convenio N° 797/10 entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, extensión del citado Convenio N° 167/10, por el que, entre otras cosas, se acordó que el Instituto debe proveer los recursos humanos, físicos y materiales, que permitan el desarrollo de las actividades educativas previstas en el sistema de Residencias Médicas de los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre", de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, y II que forman parte de ese Convenio.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificaron los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos incrementos fueron aprobados por las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13.

Que posteriormente, por el Convenio N° 28/14, aprobado por Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, por los valores que se fijan en el Anexo A de ese Convenio.

Que por ese instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10; y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

Que luego, mediante las Resoluciones N° 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-531-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1186-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-1550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-432-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-733-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1117-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-344-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-737-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-995-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos de los citados montos y las respectivas Adendas a suscribir entre las partes.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios dependiente de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios de la Secretaría de Políticas Sanitarias, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, propician oportuno aprobar un nuevo incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre.

Que, a los fines de su instrumentación, propician aprobar el modelo de Adenda a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° de Septiembre 2023, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, de los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre".

Que la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración se ha expedido entorno a la disponibilidad presupuestaria para afrontar el aumento.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración ha tomado intervención dentro de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario, de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I que como IF-2023-127038725-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II que como IF-2023-127039047-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.10.25 18:15:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:15:49 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-127038725-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-117209392- -INSSJP-GESP#INSSJP - ANEXO I - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario

---

ANEXO I

Montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II Dr. Marcelino Freyre, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

	A partir de Septiembre 2023	**A partir de Octubre 2023**
Residentes de Primer Año	$383.688,48	$425.894,22
	(PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 48/100)	(PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100)
Residentes de Segundo Año	$387.116,07	$429.698,84
	(PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 07/100)	(PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100)
Residentes de	$394.163,06	$437.521,00

Tercer Año	(PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100)	(PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 00/100)
Residentes de Cuarto Año	$394.163,06	$437.521,00
	(PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100)	(PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 00/100)
Jefe de Residentes	$406.630,51	$451.359,86
	(PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 51/100)	(PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100)
Instructores	$408.548,58	$453.488,92
	(PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 58/100)	(PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 92/100)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:10:16 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:10:16 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-127039047-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-117209392- -INSSJP-GESP#INSSJP- Anexo II - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario

---

ANEXO II

ADENDA 4 (2023)

ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

El **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante "EL INSTITUTO”, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, la Lic. Luana VOLNOVICH, con domicilio en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada en este acto por el Prof. Dr. Jorge Luis MOLINAS, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Santa Fé 3102 de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

ANTECEDENTES:

Que el Convenio N° 167/10, suscripto en el marco del Convenio Marco de Integración de Actividades N° 06/07 del 30 de noviembre de 2006, con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, el día 13 de mayo de 2010, implementó el “Sistema de Residencias Médicas” en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario.

Que el mencionado Convenio, en su cláusula décimo séptima expresa que las partes se comprometen a suscribir los protocolos complementarios, en los cuales se fijarán los montos que irrogue el cumplimiento del Convenio, así como también los recursos humanos, físicos y de equipamiento que integrarán el sistema de residencias.

Que por la Resolución N° 1075/DE/2010 se aprobó la implementación del Sistema de Residencias Médicas, en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, en el marco del Convenio citado precedentemente, su extensión, así como el modelo de Acta y Protocolos a suscribir.

Que en el marco de la citada Resolución se suscribió el Convenio N° 797/10 entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, extensión del citado Convenio N° 167/10, por el que, entre otras cosas, se acordó que el Instituto debe proveer los recursos humanos, físicos y materiales, que permitan el desarrollo de las actividades educativas previstas en el sistema de Residencias Médicas de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I, y II que forman parte de ese Convenio.

Que posteriormente, por el Convenio N° 28/14, aprobado por Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, por los valores que se fijan en el Anexo A de ese Convenio.

Que por ese instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10; y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad.

El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en los Policlínicos a las personas afiliadas del Instituto.

En ese contexto, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, 556/DE/19, 1259/DE/19, 1912/DE/19, 531/DE/21, 1186/DE/21, 1550/DE/21, RESOL-2022-432-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-733-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1117-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-344-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-737-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-995-INSSJP-DE#INSSJP aprobaron el incremento de los citados montos.

En ese marco, atento el tiempo transcurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, LAS PARTES acuerdan suscribir una adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el convenio específico señalado, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se abonará un aumento a partir del 1° de septiembre 2023 a los Médicos y

Médicas residentes de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I (IF-2023-127038725-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución Nº RESOL-2023-1598-INSSJP-DE#INSSJP.

SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de septiembre 2023 y hasta el momento que LAS PARTES acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda, por otro instrumento similar.

TERCERA: LAS PARTES ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:11:13 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:11:13 -03:00